AÑO 1978.—NUMERO 63 VIERNES, 26 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)...............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado............................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1382

Gobierno Civil de Segovia

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, el Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España remite a este Gobierno Civil la resolución que abajo se expresa, a fin de que, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación, los interesados directa o indirectamente en el asunto puedan alegar lo que crean oportuno en la defensa de su interés a derecho:

"Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), propiedad del Ayuntamiento.

Resultando que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 29 de abril último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), se hace preciso construir una Central Telefónica a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle de la Iglesia, número 1, propiedad del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva a nombre de la Corporación, con una cabida de 220 metros cuadrados.

Resultando que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 70 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Santiuste de San Juan Bautista, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia).

Considerando que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Santiuste de San Juan Bautista y necesaria la ocupación de una parcela de 70 metros cuadrados, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle de la Iglesia, número 1, de la localidad citada, y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Santiuste de San Juan Bautista, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes

de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 70 metros cuadrados de la finca sita en calle de la Iglesia, número 1, de la localidad de Santiuste de San Juan Bautista, que mide en total 220 metros cuadrados, y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada localidad de Santiuste de San Juan Bautista, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciònes estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 11 de mayo de 1978.—El Delegado del Gobierno (firmado), León Herrera y Esteban."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos arriba expresados.

Segovia, 15 de mayo de 1978.—El Gobernador Civil, *Juan Gómez Arjona.*

1350

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO DE DESTILERIAS Y CRIANZA DEL WHISKY, S. A.

Visto el expediente del Convenio Colectivo de empresa "Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.", de la provincia de Segovia; y

Resultando: Que con fecha 2 de mayo de 1978 las partes deliberantes llegan a un acuerdo, que es presentado en la Delegación de Trabajo el día 13 de mayo.

Resultando: Que el anterior Convenio Colectivo fue homologado el 23-6-1977 y publicado en el B. O. de la provincia el 6-7-77.

Considerando: Que esta Delegación es competente para resolver la homologación, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Convenios Colectivos de 19-2-73.

RESUELVO:

1.—Homologar el texto del Convenio Colectivo que se inserta a continuación.

2.—Disponer su publicación en el B. O. de la provincia y su inscripción en el Libro Registro de Convenios.

3.—Comunicar esta homologación a las partes, haciéndoles la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5.°-2 y el artículo 7.° del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 11-12-73.

Segovia, 15 de mayo de 1978.—El Delegado de Trabajo.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO

En Palazuelos de Eresma, a 2 de mayo de 1978, re dos don Miguel Canto Borreguero y don Jaime Figu Castro, como Consejeros y en representación de la em sa "Destilerías y Crianza del Whisky, S. A.", y en re sentación de los trabajadores, el Comité de Empresa, c puesto por todos sus componentes, acuerdan que c consecuencia de la aplicación de las normas conten en el Real Decreto 43 / 1977, de 25 de noviembre, afectan al crecimiento de la masa salarial, firmar un p entre la empresa y sus trabajadores prorrogando por año el Convenio Colectivo, homologado el 23 de juni 1977, y oportunamente denunciado, con las sigüie condiciones:

1.—Si este pacto no se denuncia antes del 31 de ciembre de 1978 se considerará prorrogado por otro en cuyo caso los salarios fijados se aumentarán en el centaje que el Instituto Nacional de Estadística recon que se han incrementado los índices de los precios consumo.

2.—La masa salarial correspondiente al período 1-4-1977 al 31-3-1978, que es el período afecto por el C venio Colectivo, se incrementará en el 22 por 100 y repartido linealmente entre todos los componentes d plantilla, considerando, además, que el horario no se difica.

3.—Las tablas salariales contenidas en el Conve Colectivo quedan modificadas de la siguiente forma:

	Salario Base Mes	Plus Convenio Día	P. C. Mes
Peón...	16.440	—	—
Peón especial	18.875	150	1.800
Oficial 3.ª	19.375	150	1.800
Oficial 2.ª	20.125	150	1.800
Oficial 1.ª	20.875	150	1.800
Cabos	21.875	150	1.800
Capataz...	22.875	150	1.800
Subalterno...	18.875	150	1.800
Analista 2.ª...	22.375	150	1.800
Analista 1.ª...	24.875	150	1.800
Encargados...	27.375	150	1.800
Oficial 2.ª Adtvo....	22.375	150	1.800
Oficial 1.ª Adtvo....	24.875	150	1:800
Técnicos T. M.	33.875	150	1.800
Técnicos T. S.	40.000	150	1.800

4.—Continúan vigentes todos las demás cláusulas Convenio Colectivo.

Con la conformidad de todos, firman en el lugar y cha indicada el presente acuerdo.

13

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovi

EDICTOS

Recibido en esta Jefatura Provincial el expediente deslinde del monte número SG-3.045 del Elenco, denom nado "Las Zorreras", pertenciente al Ayuntamiento Cobos de Fuentidueña y ubicado en su término mun cipal.

Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuest en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes 22 de febrero de 1962, se abre período de vista en las of cinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, du rante el plazo de quince días hábiles, contados a parti

del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuídas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el B. O. de la provincia número 80, de fecha 6 de julio de 1977), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Segovia, 12 de mayo de 1978.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1347

Recibido en esta Jefatura Provincial el expediente de deslinde del monte número 259 del C. U. P. y SG-1.003 del Elenco, denominado "El Hoyo", perteneciente al Estado, de la localidad de Sotosalbos y ubicado en su término municipal.

Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre período de vista en las oficinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuídas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el B. O. de la provincia número 107, de fecha 7 de septiembre de 1977), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Segovia, 12 de mayo de 1978.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1283

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá origen en la subestación de Lastras del Pozo, finalizando en la subestación "Puente-Piedra", en Bernardos, discurriendo por los términos municipales de Lastras del Pozo, Marugán, Sangarcía (anejo Marazoleja), Marazuela, Santa María la Real de Nieva (anejos Paradinas, Aragoneses, Tabladillo, Pinilla Ambroz y Miguel Ibáñez), Armuña, Miguelañez y Bernardos.

Finalidad de la instalación: Prever un aumento de potencia debido al incremento de consumo de energía en la zona.

Características principales: Tensión, 132 kV.; longitud, 30.623 metros; conductores de aluminio - acero de 281,1 milímetros cuadrados de sección, cable de tierra de acero de 50 milímetros cuadrados de sección, aisladores de cadenas de vidrio y apoyos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 34.629.267 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 10 de mayo de 1978.—El Delegado provincial, Juan L. Carrascal Rodríguez.

1282

Audiencia Territorial de Madrid

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por don Jesús y don Francisco Javier Martín González y doña Matilde González Sanz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Segovia, de 28 de febrero de 1978, dictado en reclamación número 73/77, contra liquidación por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 420 de 1978.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, y con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—El Secretario (ilegible).

1320

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por Semat Española, S. A., se ha interpuesto recurso contensioso-administrativo, bajo el número 668 de 1978, contra acuerdo del Ayuntamiento de Segovia de 27 de junio de 1973 que confirió a Semat Española, S. A., el cargo de Agente Ejecutivo Municipal y Recaudador de la tasa por recogida de basuras.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 11 de mayo de 1978.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1374

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia, en prórroga, de la villa de Sepúlveda y su Partido.

En virtud del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 34 de 1978, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de Graciana Sanz Jimeno, hija de Luis y de Cándida, natural y vecina de Fuentemizarra, anejo de Campo de San Pedro, en la que falleció, el día 29 de agosto de 1977, sin haber otorgado testamento; que en el momento de ocurrir la muerte se encontraba casada con don Inocencio Asenjo Miguel, que la sobrevive, y de cuyo matrimonio no quedó descendencia; que las personas que reclaman la herencia son su hermano, de doble vínculo, don Bienvenido Sanz Jimeno, así como los sobrinos María Luisa y José María Sanz y Sanz, hijos a su vez del premuerto hermano Luis Sanz Jimeno. Se llama, por medio del presente edicto, a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Dado en Sepúlveda, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

1335

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

Francisco Martín Muñoz, cuyo último domicilio le tuvo en Madrid, Paseo de La Habana, número 1, comparecerá ante este Juzgado el próximo día veinte de junio, a las diez de su mañana, ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, a celebrar juicio de faltas 550/77, por daños en accidente de tráfico, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Segovia, doce de mayo de mil novecientos setenta y ocho.—Eusebio Lafuente Almazán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1358

Ayuntamiento de Prádena

ANUNCIO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Folgado Rodríguez ha solicitado licencia para instalar un depósito, con cabida de 1.000 litros, de gas propano para usos domésticos en su vivienda, sita en calle Mayor, s/n.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Prádena, a 13 de mayo de 1978.—El Alcalde, Francisco Martín.

Ayuntamiento de Pedraza

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en las bases c gen la convocatoria para proveer en propiedad una de Alguacil-encargado de los servicios municipales c Ayuntamiento, por el presente se hace pública la c sición del tribunal calificador de las pruebas que h celebrarse, así como la fecha y hora en que tendrán los ejercicios previstos:

Composición del tribunal

Presidente: Doña María del Carmen Abad Sá de Toledo, Alcalde del Ayuntamiento.

Presidente suplente: Don Félix García Cristóba niente de Alcalde.

Vocales: En representación de la Dirección Gene Administración Local: Titular, Ilmo. señor don Pabl guel Núñez Moto, Jefe provincial del Servicio de In ción y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

En representación del Profesorado Oficial: Titula ña María del Rosario Vicario. Suplente, don Pedro co Sebastián, ambos profesores de Enseñanza Genera sica.

Por la Secretaría de la Corporación: Titular, don jandro Sanz de Lama, que actuará de Secretario.

Exámenes

Fecha de celebración del examen: A las diecisiet ras del día 15 de junio de 1978.

Lo que se hace público para general conocimien los efectos previstos en la normativa vigente, bases convocatoria y notificación a los interesados.

Pedraza, a 13 de mayo de 1978.—El Alcalde, M Carmen Abad Sánchez de Toledo.

R A P A R I E G O S

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto m cipal ordinario para el ejercicio de 1978, estará de m fiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntami por espacio de quince días, durante cuyo plazo po los vecinos presentar contra el mismo en dicha depen cia las reclamaciones que estimen convenientes, dirig al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo a tículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen L texto refundido.

Rapariegos, 15 de mayo de 1978.—El Alcalde, E. S

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcal de los pueblos siguientes:

CASTRO DE FUENTIDUEÑA
TORREADRADA
VILLACASTIN
MUÑOPEDRO
TORRECILLA DEL PINAR
MATA DE CUELLAR
VALLERUELA DE PEDRAZA
VALLERUELA DE SEPULVEDA
ARCONES
CASTROSERNA DE ABAJO
PINAREJOS
URUEÑAS

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñig